

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1774

VISTO:

El Expediente Nº 4050-264.391/26 mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada Nº 19/2.026, que fuera convocada mediante el Decreto Nº 1.206/26 (Primer Llamado) y Decreto Nro. 1.351/26, para la Obra: "*Refacción Integral por incendio para Aula EOE – E.P. Nro. 6*", de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 151 del Expediente Nº 4050-264.391/26, obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Privada* Nº 19/26, de la cual resulta que se presentó al *Acto Licitatorio* la Firma: "*ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.*";

Que a fs. 152/153 del precitado Expediente obra glosada la "*Comparación de Ofertas*";

Que, a fs. 154, del Expediente de mención, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, eleva las actuaciones a la Comisión Evaluadora, para la elaboración del correspondiente informe aplicable al caso;

Que a fs. 155/156, se halla inserta Acta de Comisión Evaluadora e informa que es viable la propuesta efectuada por la Firma ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio legal en la calle F. de la Cruz Nro. 780 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, conforme Declaración Jurada inserta a fs. 148, por un valor de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 17/100 (\$75.467.629,17.-);

Que a fs. 159, el Señor Contador Municipal informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1415, inserta a fs. 58 de las presentes actuaciones;

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nro. 19, al Proveedor "ANK -----
----- CONSTRUCCIONES S.R.L.", con domicilio legal en la Calle F. de la Cruz Nro. 780 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 17/100 (\$75.467.629,17.-), para la Obra: "*Refacción Integral por incendio para Aula EOE – E.P. Nro. 6*".-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1415, inserta a fs. 58 del Expediente Nro. 4050-264.391/26.----

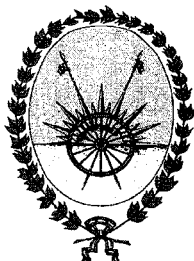
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 24 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1775

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.705/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 94/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04 del Expediente Nº 4050-265.705/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.872 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes";

Que, a fs. 08 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1.847 por un valor de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$19.440.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que, a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "PRALONG LEANDRO MARTIN" y "FRP COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S" respectivamente;

Que, a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 94/26 de fecha 12 de Agosto de 2.026;

Que, a fs. 19/20 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "FRP COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S" por un valor de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$19.440.000,00.-);

Que, deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 94/26 al proveedor "FRP COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1.847 agregada a fs. 08 del Expediente Nº 4050-265.705/26; por un valor de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$19.440.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 94/26, referente a la "Adquisición de -----
----- alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes".-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 94/26 al Proveedor Municipal -----
----- "FRP COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S", con domicilio en Av. De Los Lagos Nº 4.300 de la Ciudad y Partido de Tigre; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes" por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$19.440.000,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el -----
----- Artículo 2º del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1.847 agregada a fs. 08 del Expediente Nº 4050-265.705/26.-----

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- Artículos precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo Adjudicado, será el indicado -----
----- en la Oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

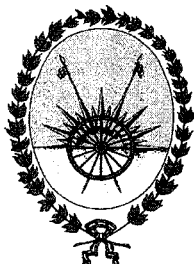
ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1776

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.589/26, iniciado por la Dirección de Educación, a cargo de la Prof. Violeta Sueiro, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes; mediante el cual se solicita la "Adquisición de instrumentos musicales con fines pedagógicos para los J.I Nº: 916, 926 y 927", y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 100/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15/17 del Expediente Nº 4050-265.589/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.927 del ejercicio 2.026, correspondiente a la contratación de un "Adquisición de instrumentos musicales con fines pedagógicos para los J.I Nº: 916, 926 y 927"; y

Que, a fs. 19/20 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1.881 por un valor de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$16.350.072,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 22 para que presenten cotización;

Que, a fs. 27/28 y 30/31 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "KIMEL DANIEL LUIS" y "ATO GROUP S.R.L" respectivamente; y

Que, a fs. 32 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 100/26 de fecha 18 de Agosto de 2.026;

Que, a fs. 33/38 obra glosada la comparación de ofertas;

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ATO GROUP S.R.L" por un valor de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$16.350.072,00.-);

Que, deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 100/26 al proveedor "ATO GROUP S.R.L"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1.881 agregada a fs. 19/20 del Expediente Nº 4050-265.589/26; por un valor total de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$16.350.072,00.-).

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 100/26, referente "Adquisición de----- instrumentos musicales con fines pedagógicos para los J.I Nº: 916, 926 y 927".-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 100/26 al Proveedor Municipal "ATO----- GROUP S.R.L", con domicilio en la Av. Corrientes Nº 1.386, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para el suministro de un "Adquisición de instrumentos musicales con fines pedagógicos para los J.I Nº: 916, 926 y 927" por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$16.350.072,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º----- del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1.881 agregada a fs. 19/20 del Expediente Nº 4050-265.589/26.-----

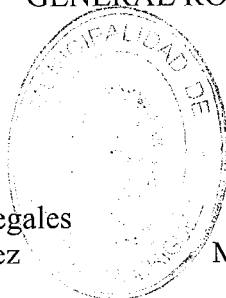
ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los----- Artículos precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

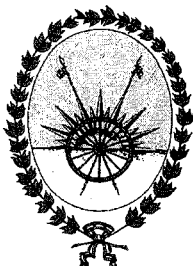
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.583 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1777

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.380/26, mediante el cual la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "Adquisición e instalación de tótems de seguridad para Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad";

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Adquisición e instalación de tótems de seguridad para Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad"; en la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$117.160.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 37 a 53, del Expediente Nº 4050-265.380/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación anexa requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 54 la Señora Jefa de Compras (Interina), Karina SUAREZ, consigna el número 21/26 a la Licitación Privada, asimismo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares surge que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 04 de Septiembre de 2.026, a las 09:00hs;

Que a fs. 56 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$117.160.000,00.-), para el "Adquisición e instalación de tótems de seguridad para Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1.908 inserta de fs. 55 del Expediente Nº 4050-265.380/26;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº 21/26, para la "Adquisición e -----
----- instalación de tótems de seguridad para Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, más documentación Anexa, obrantes a fs. 37 a 53, del Expediente Nº 4050-265.380/26; por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$117.160.000,00.-).-----

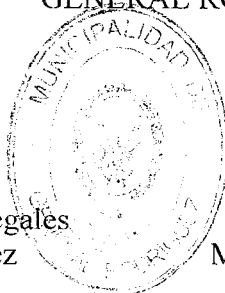
ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y -----
----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 37 a 53, del Expediente Nº 4050-265.380/26, y fijase el valor del mismo en PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$118.160,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día **04 de Septiembre de 2.026,**
----- **a las 09:00hs,** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

LICITACION PRIVADA N° 21/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la “*adquisición e instalación de tótems de seguridad en establecimientos educativos*”.-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedará condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de

garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicará aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquiera de sus formas y en los últimos 10 años. -----

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.



**Municipalidad
General Rodríguez**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



265380

- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar esta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que



**Municipalidad
General Rodríguez**



26.5380



no podrán iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas. -----

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares.-

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba estará sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final.-----

LICITACION PRIVADA N° 21/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de “adquirir e instalar de tótems de seguridad en establecimientos educativos”. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 117.160.000,00.- (pesos ciento diecisiete millones ciento sesenta mil con 00/100). -----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 118.160,00; (pesos ciento dieciocho mil ciento sesenta con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día **04 de septiembre del corriente año, a las 09.00 hs.** Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 5 % (cinco) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTICULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los servicios licitados -----



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



265380

ARTICULO 8: La adjudicación será otorgada a una empresa, la firma del contrato podrá demorar hasta 5 días condicionado a lo expresado en el Artículo nº 24 de las condiciones generales -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 11: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°21/26, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.-
2. Oferta económica propiamente dicha.-
3. Constancia de inscripción en la ARCA y ARBA.
4. Declaración Jurada de Domicilio.-
5. Garantía de Oferta por el 5% de la propuesta económica.-
6. Ficha de Proveedor.-
7. Declaración Jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.-

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas consideraras por el ente evaluador como indispensables y de la prueba del equipo.-

Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTICULO 13: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 14: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta

General Rodríguez

Gobierno del Pueblo

26-5380



La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

20 5 38 0



ANEXO I

20 tótem de seguridad según detalle técnico para las siguientes instituciones educativas:

- E.P. 9
- E.P. 16
- E.P. 17
- E.P. 11
- E.P. 13
- E.P. 2
- E.P. 15
- E.P. 21
- E.P. 7
- E.P. 12
- E.P. 14
- E.P. 8
- E.P. 23
- E.E.S. 3
- E.E.S. 4
- E.E.S. 5
- E.E.S. 6
- E.E.S. 7
- E.E.S. 11
- E.E.S. 14

265380

FOLIO

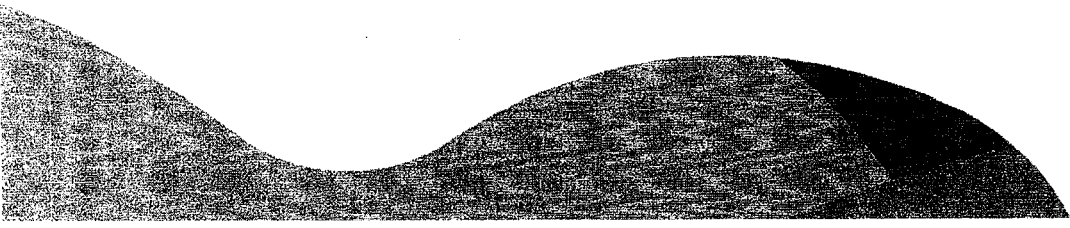
46

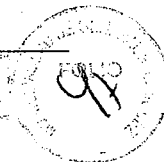


General Rodríguez
Municipio

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

ADQUISICION DE TOTEMS DE SEGURIDAD





ÍNDICE:

Contenido

1.-Introducción:..... 2

2.- Instalación y obra civil:..... 2

Anexo 1 (Especificación de la estructura del tótem)..... 3

Anexo 2 (Intercomunicador IP, con las siguientes características técnicas) 4

Anexo 3 (Locaciones de instalación)..... 5

Anexo 4 (Plano de tótems)..... 6

Anexo 5 (Grafica) Ruteado Laser (manufactura CNC)..... 7

1.-Introducción:

El presente pliego tiene por objeto establecer las características técnicas mínimas que deberá reunir cada equipo a adquirir y componentes para la instalación e integración de **20 TOTEMS DE SEGURIDAD** al Proyecto de Tótems del Centro de Operaciones Municipal, con la finalidad de prevenir con eficacia acciones vandálicas y/o delictivas para el cuidado de las comunidades educativas en el Municipio de General Rodríguez.

Adquisición del Equipamiento

El OFERENTE deberá garantizar el suministro de equipos, accesorios de montaje, materiales para la instalación e integración que se llevará a cabo con formato **LLAVE EN MANO** (Montaje, instalación, configuración y puesta en funcionamiento).

2.- Instalación y obra civil:

Es responsabilidad del OFERENTE la instalación, que incluye los equipos a adquirir, su fijación, los cables de alimentación correspondientes, la configuración de los equipos y los trabajos que sean necesarios para la terminación de la instalación de acuerdo a su fin, de forma tal que permitan librarlas al servicio integrante y de inmediato una vez finalizado el trabajo.

Finalizada la instalación se hará entrega de las respectivas llaves junto a la documentación correspondiente al trabajo realizado.

La base del tótem deberá ser amurada sobre una base de hormigón acorde a las dimensiones finales del detalle de medidas requerido por la Municipalidad. La misma deberá ser pintada con pintura profesional color azul.

La acometida de red deberá ser por la parte inferior, con la cual para todos los casos se deberá realizar una obra soterrada con las siguientes características:

- Se deberá agregar malla de seguridad antes de la última capa de tosca.
- Reposición de las veredas rotas, con junta tomada, dejándolo igual o mejor a como se encontró previo a la obra
- Retiro de material sobrante a la obra. En caso de no poder retirarse, deberá quedar en bolsas para escombros en puntos a coordinar por las autoridades municipales.
- Se deberá vallar la zona intervenida con cinta de "Peligro" para evitar accidentes.

En la instalación del tótem se deberá disponer de una caja de servicio tipo estanca montada en un poste próximo a una altura 6 metros, IP65, con sus respectivos prensa-cables para el ingreso de la conectividad de red y su 220V correspondiente, (incluyendo disyuntor diferencial de 25amp, llave termo magnética de 10amp, ambas montadas sobre un riel din, junto a zapatilla tomacorrientes, dejando espacio para albergar el dispositivo de intercomunicación de red FO.

El tendido de los cables UTP y corriente deberá ser enteros sin cortes o empalmes desde la caja de conexión hasta el tótem (desde la caja de servicio hasta el caño soterrado, se deberá instalar caño de tipo daisa para cubrir el cableado en la parte exterior).

Los trabajos deberán incluir el montaje integral de la estructura, dejando la misma en condiciones para la instalación de conectividad. Deberá incluir el cableado eléctrico desde la caja de servicio, cableado de jabalina puesta a tierra, provisión e instalación de fuente 12v a gabinete estanco, provisión e instalación de balizas de luz led, sirena y vinilo identificadorio.

Los plazos de entrega son de 45 días hábiles desde la confirmación de las ubicaciones de locación de los tótems, siendo las mismas consignas dentro del distrito urbano de General Rodríguez.

Anexo 1 (Especificación de la estructura del tótem)

El tótem para la instalación de intercomunicador deberá cumplir con las siguientes características:

- Medidas aproximadas de los tótems: **(Se adjunta imagen Anexo 4).**
- El encastre al suelo deberá ser totalmente interno a fin de evitar vandalismo (La base deberá estar empotrada en asiento de concreto no menor a 0,80 mts x 0,45 mts x 0,45 mts).
- El adjudicatario deberá entregar el esquema general del tótem para la aprobación por parte del área de competencia dentro del Centro de Monitoreo Municipal.
- Estructura de chapa plegada de pieza única.
- Formato: Prisma cuadrangular.
- Soldadura MIG.
- Ruteado Laser (manufactura CNC) de la palabra Emergencias **(Se adjunta imagen en Anexo 5).**
- Acrílico anterior a la palabra Emergencias y luz led de alta intensidad.
- Fabricación en chapa de un grosor no mínimo a 1.6mm.
- Pintura profesional.



- Dos puertas de accesos técnico con cerradura antivandálica.
- Protección de condiciones ambientales (Polvo/agua/humedad).
- Los ploteado y logos deberán ser colocados de manera identificadora, según requerimientos del Centro de Operaciones Municipal.

Anexo 2 (Intercomunicador IP, con las siguientes características técnicas)

Los intercomunicadores de emergencia deberán contar con protección ante el agua, polvo y condiciones atmosféricas adversas, que deberán permitir su instalación en la vía pública, cumpliendo con las normas IP65, IK08 y NEMAX4. Deberán contar con cámara integrada y con botones anti-vandalismo con retroiluminación y deberán proveer un sonido fuerte y claro, que facilite la comunicación a pesar del ruido externo.

Compresión y transmisión de video:

El intercomunicador deberá tener las siguientes propiedades relacionadas con las señales de video que produce:

- Compresión H265, H264 y MJPEG, cada una derivada de un codificador dedicado y capaz de transmitirse de forma independiente y simultánea.
- H.265 y H.264: máximo de 60/50FPS (60 Hz/50 Hz) en todas las resoluciones.
- MJPEG: máximo de 30 fps/25 fps (60 Hz/50 Hz).
- El intercomunicador deberá poder configurar hasta diez (10) perfiles de flujo de vídeo independientes con diferentes ajustes de codificación, calidad, velocidad de fotogramas, resolución y velocidad de bits.
- La cámara deberá ser compatible con la transmisión de vídeo multidifusión.
- El intercomunicador deberá ser capaz de configurar el DNS dinámico (DDNS). El fabricante deberá proporcionar DDNS sin costo adicional.

Camara de video:

El dispositivo de intercomunicación deberá tener las siguientes propiedades físicas y rendimiento.

- Funcionamiento diurno/nocturno real con programación y opciones para dispositivos externos.
- Funcionamiento con bajo nivel de luz a 0,018 lux a F1,6 en modo color.
- Funcionamiento en modo blanco y negro a 0 lux con el LED IR encendido.
- El intercomunicador deberá ser capaz de producir imágenes claras en escenas de alto
- contraste con un amplio rango dinámico de exposición múltiple de hasta 150 dB

Interoperabilidad:

- El intercomunicador deberá ser compatible con el protocolo ONVIF.
- Opción de grabación NAS con intervalos de grabación configurables antes y después de la alarma.
- Alarmas y notificaciones.



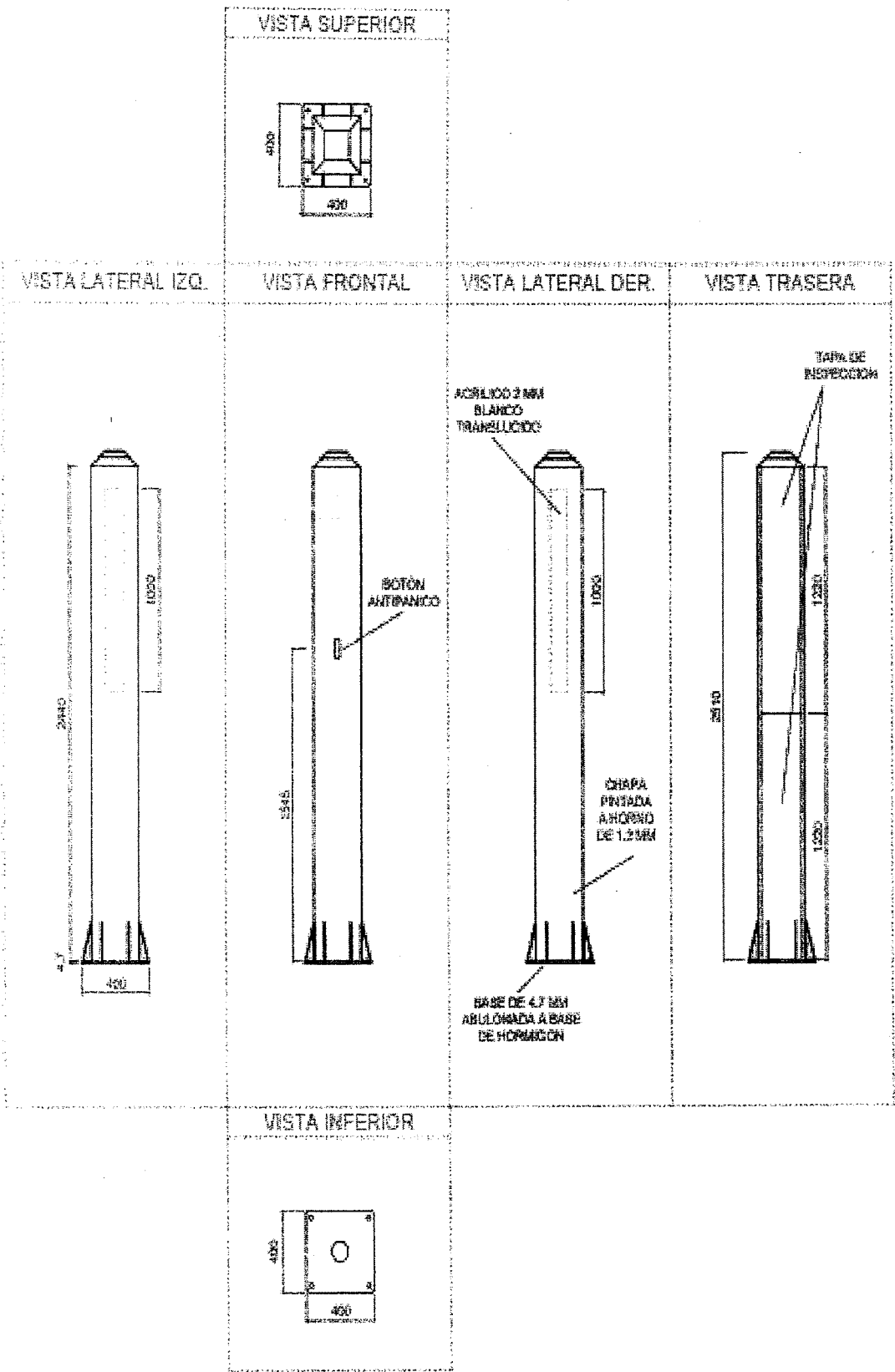
- Activadores de notificación de alarma: Analítica, desconexión de la red, entrada de alarma, evento de la aplicación, horario.
- Notificación disponible al momento de la activación: Carga de archivos (imagen): correo electrónico/FTP, notificación: e-mail, salida de alarma, ajuste preestablecido de PTZ, envío de mensaje por HTTP/HTTPS.
- Soporte para WDR.
- Video compresión de H264
- Entrada de audio Micrófono omnidireccional integrado.
- Estándar de compresión de audio G.711 U, G.711 A
- Salida de audio Altavoz integrado (más de 80 dB a 30 cm) Tasa de bits de compresión de audio 64 Kbps
- Calidad de audio Supresión de ruido y cancelación de eco.
- Ajuste de volumen Ajustable.

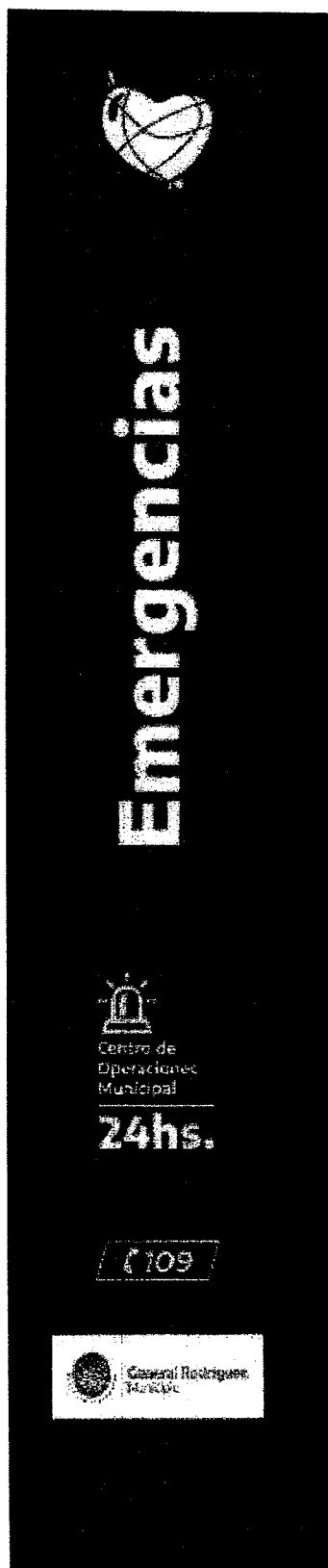
Anexo 3 (Locaciones de instalación)

DESCRIPCION DE ESCUELA	DOMICILIO
ESCUELA PRIMARIA Nº9	REMEDIOS DE ESCALADA 692
ESCUELA SECUNDARIA Nº5	PUENTE DEL PLATA 650
ESCUELA SECUNDARIA Nº17	TUCUMAN Y CURUPAYTI
ESCUELA PRIMARIA Nº16	SARMIENTO 352
ESCUELA PRIMARIA Nº17	CALLAO Y ABDALA
ESCUELA SECUNDARIA Nº4	FORTIN ATAHUALPA 886
ESCUELA PRIMARIA Nº11	AYUB KHAN Y MANUELA GOMEZ
ESCUELA PRIMARIA Nº13	JUAN LINERA 1161
ESCUELA PRIMARIA Nº2	MANSILLA 269
ESCUELA PRIMARIA Nº15	JOSE HERNANDEZ 752
ESCUELA PRIMARIA Nº21	PUERTO RICO ENTRE MERCEDES Y FLORIDA
ESUCELA PRIMARIA Nº 7	PRESIDENTE PERON Y SAN MARTIN
ESCUELA PRIMARIA Nº12	AVENIDA CASEROS KM46
ESCUELA PRIMARIA Nº 14	AZUAY Y BLAS PASCAL 941
ESCUELA PRIMARIA Nº 8	OLAVARRIA S/N
ESCUELA PRIMARIA Nº 23	ARROYO CEIBAL ENTRE ARROYO CRUZ COLORADA
ESCUELA SECUNDARIA Nº 11	FORTIN NECOCHEA 331
ESCUELA SECUNDARIA Nº 3	VICTOR HUGO DE UBALLART 1076
ESCUELA SECUNDARIA Nº 14	FALTA DIRECCION
ESCIELA SECUNDARIA Nº 6	LINIERS ENTRE HIPOLITO IRIGOYEN Y MORENO

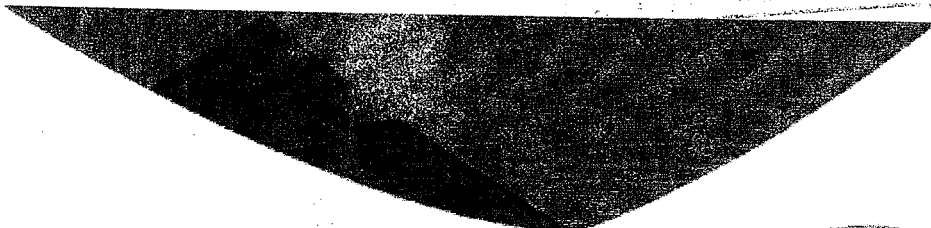
Anexo 4 (Plano de tótems)

265334



Anexo 5 (Grafica) Ruteado Laser (manufactura CNC)

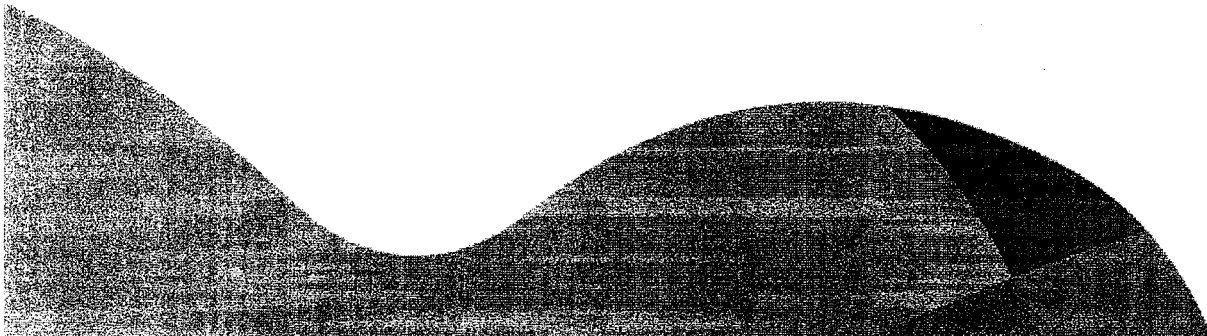
265380

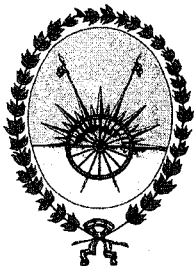


General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1778

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Jefatura de Departamento de Legales”, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y la creación del cargo de “Jefatura de Departamento de Servicios de Patrullaje Urbano”, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de “Jefatura de Departamento de ---
----- Legales”, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales a partir del día 25 de Agosto de 2.026.-----

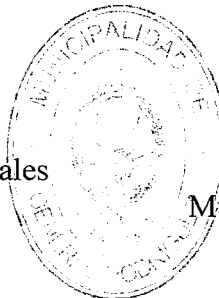
ARTICULO 2º: Dispónese la creación del cargo “Jefatura de Departamento de -----
----- Servicios de Patrullaje Urbano”, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, a partir del día 25 de Agosto de 2.026.-----

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la
----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

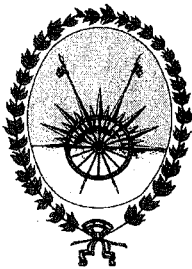
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.585 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1781

VISTO:

La solicitud formulada por la Subdirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la "Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad", con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la "Coordinación de Ordenamiento Territorial, Clase I"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Subdirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la misma;

Que, el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

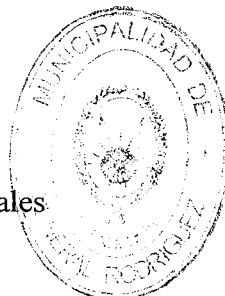
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la ----- Coordinación de Ordenamiento Territorial, Clase I, la que pasará a depender a partir del día 25 de Agosto de 2.026, de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.--

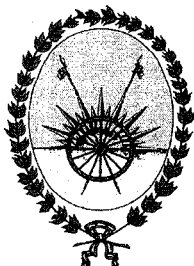
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.588 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1782

VISTO:

La solicitud formulada por la Subdirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la “Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad”, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la “Coordinación Puesto Fijo 2B, Clase I”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Subdirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la misma;

Que, el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la ----- Coordinación Puesto Fijo 2B, Clase I, la que pasará a depender a partir del día 25 de Agosto de 2.026, de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.-----

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto.--

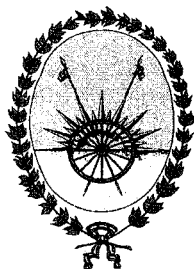
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.589 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1783

VISTO:

La solicitud formulada por la Subdirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la "Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad", con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la "Coordinación Puesto Fijo 2A, Clase I"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Subdirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la misma;

Que, el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

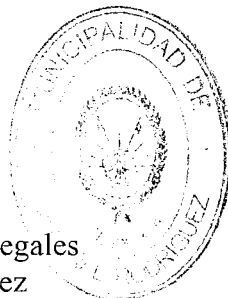
ARTICULO 1º: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la ----- Coordinación Puesto Fijo 2A, Clase I, la que pasará a depender a partir del día 25 de Agosto de 2.026, de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.-----

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto.--

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

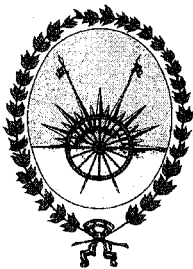
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.590 (MIL QUINIENTOS NOVENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1784

VISTO:

La solicitud formulada por la Subdirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la "Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad", con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la "Coordinación Puesto Fijo 1B, Clase I"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Subdirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la misma;

Que, el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la ----- Coordinación Puesto Fijo 1B, Clase I, la que pasará a depender a partir del día 25 de Agosto de 2.026, de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.-----

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto.--

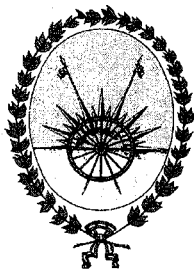
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.591 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1785

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La presentación realizada por la institución denominada **ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA PARA LA INCLUSION SOLIDARIA**, mediante Expediente Nº 4050-260.571/25, solicitando el empadronamiento de como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 3.032/04, promulgada por el Decreto Nº 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado “Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público”, creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios y/o beneficiarios de su accionar;

Que la Entidad peticionante mediante la documentación aportada en el Expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos”;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

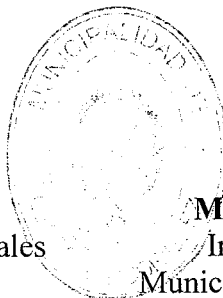
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA PARA LA INCLUSION SOLIDARIA** que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle Trueba José Nº 609 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

ARTICULO 2º: Otórguese **ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA PARA** ----- **LA INCLUSION SOLIDARIA**, el Nº 405 (CUATROCIENTOS CINCO) de la categoría “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos” en el Libro del “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

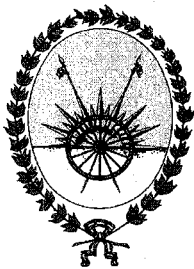
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.592 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1786

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-264.469/26 Cuerpo 1 y 2, iniciado por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, de éste Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 385 del Expediente Nº 4050-264.469/26 Cuerpo 2, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 17/2.026, de la cual resulta que se presentó al Acto Licitatorio la Firma: "OBRAS INTEGRALES OESTE S.A.";

Que a fs. 388 del expediente de mención, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, eleva las actuaciones a Comisión Evaluadora para que elabore el informe pertinente aplicable al caso;

Que a fs. 389/391, se halla inserta Acta de la Comisión Evaluadora, que luego de analizar la propuesta emergente del acto de apertura, observa que la oferta de la Firma: OBRAS INTEGRALES OESTE S.A., con domicilio legal en la calle España Nro. 453 Of. 12 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, conforme Declaración Jurada inserta a fs. 304, es considerada conveniente a los intereses municipales, por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SIETE CON 50/100 (\$120.615.507,50.-);

Que a fs. 394 toma intervención el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE e informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1427, adjunta a fs. 133 del Expediente Nro. 4050-264.469/26 Cuerpo 1;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

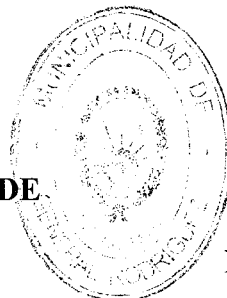
ARTICULO 1º: Adjudicase a la Firma "OBRAS INTEGRALES OESTE S.A.", con ----- domicilio legal en la calle España Nro. 453 Of. 12 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública Nº 17/2.026 que fuera convocada mediante el Decreto Nº 1.212/26 (Primer Llamado) y Decreto Nro. 1.381/26 (Segundo Llamado), de éste Departamento Ejecutivo, por un valor de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SIETE CON 50/100 (\$120.615.507,50.-), para el financiamiento de la Obra: Pozos semisurgentes, cegado y ejecución de nuevo pozo absorbente, contrapiso, patio, varios en la E.P. Nro. 4.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1427, adjunta a fs. 133 del Expediente Nro. 4050-264.469/26 Cuerpo 1.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

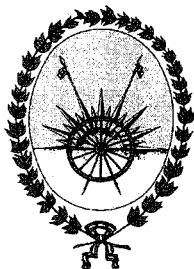
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.593 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1787

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.711/26, iniciado por la Oficina de Compras, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la ejecución de la Obra: "Reparaciones varias para los C.A.P.S. Nro. 2, 4, 5, 8, 12, 13, 16, 17, 19, 20 y fumigaciones pertenecientes a la Secretaría de Salud", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 95/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/5 del Expediente Nº 4050-265.711/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.874 del Ejercicio 2.024, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Reparaciones varias para los C.A.P.S. Nro. 2, 4, 5, 8, 12, 13, 16, 17, 19, 20 y fumigaciones";

Que a fs. 14, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza el Concurso de Precios Nro. 95 y da continuidad a las presentes actuaciones para su debida efectivización;

Que a fs. 16/18 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1852 por un valor de PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$13.052.275,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 20 para que presenten cotización;

Que a fs. 25/27 y 29/31 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "KANSATUN S.R.L." y "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.";

Que a fs. 32 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 95/2.026 de fecha 12 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 33/40 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 41 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "KANSATUN S.R.L.", por un valor de PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$13.052.275,00.-);

Que a fs. 42, el Señor Intendente Municipal comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras a fs. 41;

Que a fs. 43, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, solicita a la Contaduría Municipal realice la imputación definitiva y a través de la Subsecretaria Legal y Técnica la confección del acto administrativo de práctica que así lo autorice;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 95/2.026, para la ejecución de la Obra: ----
----- "Reparaciones varias para los C.A.P.S. Nro. 2, 4, 5, 8, 12, 13, 16, 17, 19, 20 y fumigaciones".-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 95/2.026 al Proveedor Municipal -----
----- "KANSATUN S.R.L.", con domicilio en la calle Primera Junta Nro. 152 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$13.052.275,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ----
----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1852, obrante a fs. 16/18 del Expediente 4050-265.711/26.-----

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos
----- precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

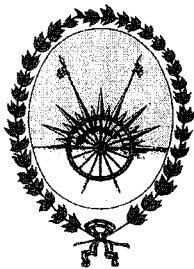
ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1788

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.153/26, iniciado por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 102/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20/22 del Expediente Nº 4050-265.153/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.931 del Ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de Artículos Electrónicos para Instituciones del Distrito";

Que a fs. 24/25 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1899 por un valor de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$12.504.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 27 para que presenten cotización;

Que a fs. 32/33 y 35/36 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "ATO GROUP S.R.L." y "KIMEL, DANIEL LUIS";

Que a fs. 37 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 102, de fecha 18 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 38/42 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina Suárez, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ATO GROUP S.R.L." por un valor de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$12.504.000,00.-);

Que a fs. 45, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, solicita a la Contaduría Municipal proceder a realizar la imputación definitiva al proveedor ATO GROUP S.R.L. y la confección del acto administrativo que así lo autorice;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 102/2.026, para la "Adquisición de -----
----- Artículos Electrónicos para Instituciones del Distrito", por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$12.504.000,00.-).-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 102/26 al proveedor "ATO GROUP -----
----- S.R.L.", con domicilio en Avenida Corrientes Nro. 1.386 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y dispónese la contratación de mencionado proveedor para la "Adquisición de Artículos Electrónicos para Instituciones del Distrito" por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$12.504.000,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ----
----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1899, obrante a fs. 24/25 del Expediente Nro. 4050-265.153/26.-----

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos
----- precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

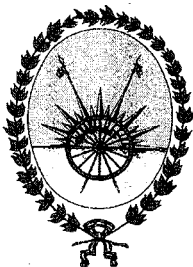
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.595 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1789

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N.º 4.050-248.217/26 – Alcance 1, el Decreto N° 251 de fecha 6 de Febrero de 2.026, dictado en dichas actuaciones, mediante el cual se aceptó en compensación por plusvalía urbana una parcela ofrecida a favor de la Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º del citado Decreto se aceptó, en compensación por plusvalía urbana y conforme las disposiciones del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial vigente, la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Parcela 73C, con una superficie de 10.885,61 m²;

Que en el Artículo 2º del mencionado acto administrativo, al individualizarse el carácter en virtud del cual interviene el señor Darío Adrián DIAZ MORI (D.N.I. N.º 37.109.249), se consignó erróneamente “en carácter de fiduciario del Fideicomiso Consultora Torcy S.A.”;

Que conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones, la denominación correcta del fideicomiso es “FIDEICOMISO INMOBILIARIA GENERAL RODRIGUEZ SUR”;

Que se trata de un error material de individualización, que no altera el objeto, causa, finalidad ni restantes elementos esenciales del acto administrativo oportunamente dictado;

Que corresponde, en consecuencia proceder a su rectificación, manteniéndose plenamente vigentes e inalterados los restantes términos del Decreto;

Que resulta procedente el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifícase exclusivamente el Artículo 2.º in fine del Decreto N°251 de fecha 6 -
----- de Febrero de 2.026, dictado en el marco del Expediente N.º 4050-248.217/26 – Alcance 1, únicamente en cuanto a la denominación del fideicomiso allí consignada, dejándose establecido que donde dice:

*“...en carácter de fiduciario del Fideicomiso Consultora Torcy S.A.”
deberá decir:*

“...en carácter de fiduciario del ‘FIDEICOMISO INMOBILIARIA GENERAL RODRÍGUEZ SUR’.”

ARTICULO 2º: Déjase expresamente establecido que la presente rectificación se limita al error -
----- material señalado en el artículo precedente, manteniéndose plenamente vigentes, válidos e inalterados todos los restantes términos, alcances y efectos del Decreto rectificado.-----

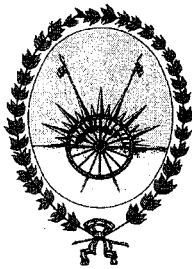
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.026.-

PAOLA CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.596 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1790

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.972/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora de la ESCUELA SECUNDARIA N° 18 DE GENERAL RODRIGUEZ" destinado para el subsidio a través del proyecto "Todos Cooperamos" para la adquisición de materiales para pintar las aulas del pabellón perteneciente al nivel secundario; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ----- ESCUELA SECUNDARIA N° 18 DE GENERAL RODRIGUEZ", cuyos responsables son: Presidente Sr. CHIODO, Federico Andrés (D.N.I N°: 24.970.264) y Tesorera: Sra. BLANCO, Daiana Micaela (D.N.I N°: 36.852.300), destinado para el subsidio a través del proyecto "Todos Cooperamos" para la adquisición de materiales para pintar las aulas del pabellón perteneciente al nivel secundario; por la suma de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 493.445,10.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del ----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

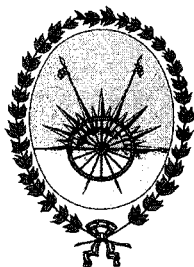
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 26 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.597 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1791

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.920/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Cristino DUARTE; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SETECIENTOS MIL
(700.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto CRISTINO DUARTE.-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

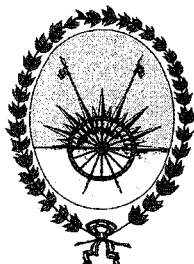
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 26 de 2.026.-

LUCIANO REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.598 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1792

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.921/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto María Luz CORDOVA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

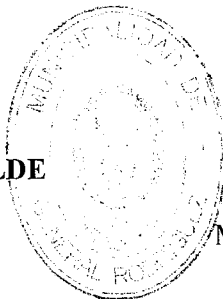
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SETECIENTOS
TREINTA MIL (730.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto MARIA LUZ
CORDOVA.-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

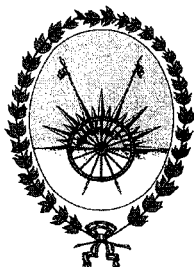
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 26 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.599 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1793

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.922/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Gastón Matías MONTIEL; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos OCHOCIENTOS
TREINTA MIL (830.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto GASTON
MATIAS MONTIEL.-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

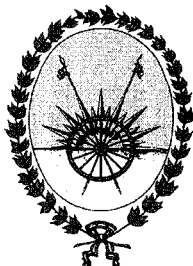
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 26 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.600 (MIL SEISCIENTOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1794

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.880/26, iniciado por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Equipo Directivo del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 155, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Prof. Claudia GUERRA, a fs. 08 del Expediente Nº 4050-265.880/26, solicita se declare de Interés Municipal el Acto de Imposición del Nombre "Prof. Hernán Bernal", al Instituto de mención, en homenaje y honor a la memoria del docente Rodriguense;

Que, la Imposición del Nombre se halla formalizada por Resolución Nº 2025-5054 – GDEBA - DGCYE, de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuya copia obra glosada a Fs. 04/05 del Expediente de mención;

Que, durante el ciclo lectivo del año 2.024, con el propósito de la consolidación de la identidad institucional, se comenzó el proceso de elección del nombre;

Que, a fs. 09 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad, a llevarse a cabo el día 10 de Septiembre del corriente año, en el salón de Usos Múltiples de la Institución de Marras;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el acto de Imposición del Nombre -----**"Profesor Hernán Bernal"** (Resolución Nº 2025-5054 – GDEBA -DGCYE), al Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 155, en homenaje y honor a la memoria del docente Rodriguense, a llevarse a cabo el día 10 de Septiembre de 2.026, en el salón de Usos Múltiples de la Institución de mención.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

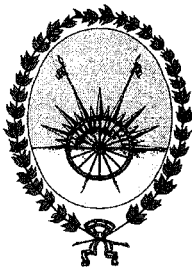
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 27 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.601 (MIL SEISCIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1793

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.032/26, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVÁN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-266.032/26, el Señor Coordinador de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVÁN, solicita se declaren de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo en el marco del Día del Jubilado Argentino, a realizarse el día 25 de Septiembre de 2.026, en el SUM del Polideportivo Municipal de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que, cada 20 de Septiembre se conmemora en nuestro País el Día del Jubilado y Jubilada, debido a la sanción de la primer Ley de Jubilación;

Que, a fs. 03 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Decláranse de "*Interés Municipal*" las actividades a llevarse a cabo en ----- el marco del Día del Jubilado Argentino, a realizarse el día 25 de Septiembre de 2.026, en el SUM del Polideportivo Municipal de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

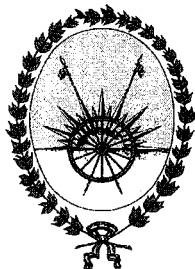
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 27 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.602 (MIL SEISCIENTOS DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma manuscrita]
N° 1796

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4050-257.286/25 en sus Cuerpos I y II, caratulado “Ref. Remite CD C11896AA117 a C11896AA131 de la empresa Telefónica de Argentina por impugnación de cédula de notificación por Publicidad y Propaganda”; las Cartas Documento remitidas por la firma Telefónica Móviles de Argentina S.A., mediante las cuales formula impugnaciones respecto de las determinaciones efectuadas en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda correspondientes al ejercicio fiscal 2.025; las Actas de Constatación de fs. 40/214, correspondientes a la Liquidación de Oficio N° 346 practicada a Telefónica Móviles de Argentina S.A., de fs. 215/216, y su respectiva Cédula de Notificación de fs. 217; las Actas de Constatación de fs. 218/219, correspondientes a la Liquidación de Oficio N° 345, de fs. 220, de la contribuyente Telefónica de Argentina S.A., y su respectiva Cédula de Notificación de fs. 221; la Carta Documento N° 46205530, remitida por esta Administración y recibida por la interesada con fecha 23 de Junio de 2.026; la Ordenanza Fiscal vigente, la Ordenanza Impositiva vigente, el Decreto-Ley N° 6769/58 y la Ordenanza General N.º 267/80; y

CONSIDERANDO:

Que, del cotejo de las fechas, surge que la presentación ha sido efectuada dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos establecido por el Art. 31 de la Ordenanza Fiscal vigente (Decreto 2549/25); habiendo sido notificado debidamente el día 08 de julio de 2025, tal cual surge de las cédulas de notificación n° 010018001959095 adjunta en las actuaciones a fs. 217 y la n° 010018001959084 de fs. 221;

Que, sobre las presentaciones efectuadas y la imprecisión de la pretensión se presentaron ante esta Administración diversas Cartas Documento de fs. 03/30 del Expediente N° 4050-257.286 identificadas bajo los números C11896AA117 a C11896AA144, suscriptas por el Sr. Julio César Castelli, mediante las cuales se formularon distintos cuestionamientos respecto de las determinaciones practicadas en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda;

Que, del examen formal de las presentaciones efectuadas se advirtió que las mismas fueron remitidas en forma fragmentada, sin una secuencia documental que permitiera determinar con certeza el alcance integral de la pretensión, verificándose asimismo duplicidades, hojas reiteradas, diferencias de contenido, omisiones y divergencias respecto de los domicilios y hechos a los que cada presentación pretendía referirse;

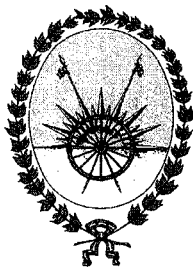
Que, frente a tales circunstancias, esta Administración remitió la Carta Documento N.º 46205530 de fs. 223, en la cual se puso expresamente en conocimiento de la interesada la necesidad de precisar el alcance de su pretensión, ordenar la presentación efectuada y acreditar la personería invocada;

Que, dicha comunicación fue recibida el día 23 de junio de 2026 por la firma, circunstancia que se acredita mediante la constancia que se incorpora a las presentes actuaciones a fs. 222;

Que, pese a ello no se recibió respuesta alguna de la interesada tendiente a subsanar las inconsistencias señaladas, precisar el objeto de su impugnación, ordenar documentalmente sus planteos o brindar las aclaraciones requeridas;

Que, en consecuencia, la presentación efectuada continúa presentando un grado de indeterminación que impide atribuir a la totalidad de las Cartas Documento un alcance homogéneo y preciso, sin perjuicio de que, en resguardo del derecho de defensa y del principio de informalismo a favor del administrado, corresponde analizar aquellos agravios que resultan materialmente identificables;

Que, esta circunstancia resulta relevante, toda vez que no puede trasladarse a la Administración la carga de reconstruir, interpretar o seleccionar unilateralmente cuál de las distintas manifestaciones efectuadas constituye la verdadera voluntad impugnatoria de la administrada, especialmente cuando ésta fue expresamente intimada a aclararla y-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma manuscrita]

Nº 1797

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

guardó silencio;

Que, sobre el punto 4.1 donde se plantea la nulidad de la notificación y la supuesta indefensión, la contribuyente sostiene que la notificación cursada resultaría nula por no contener número de expediente, actas, constataciones, normativa suficiente y demás antecedentes vinculados con la determinación;

Que, en el caso, la Administración no se limitó a remitir una suma determinada sin explicación alguna, sino que puso en conocimiento de la interesada la existencia de la determinación practicada y habilitó el acceso al relevamiento digitalizado, incluyendo las actas y el soporte fotográfico correspondiente; destacándose que el soporte digital utilizado permite conservar las imágenes en su calidad original, efectuar ampliaciones, recorrerlas individualmente y efectuar una comparación mucho más precisa que la reproducción masiva mediante impresiones;

Que, ello adquiere particular relevancia en relevamientos que comprenden una gran cantidad de imágenes, pues su impresión en soporte papel —y especialmente mediante impresoras de uso administrativo que no reproducen necesariamente el detalle y resolución del archivo digital— puede provocar pérdida de definición, reducción de contraste, aparición de manchas o imposibilidad de apreciar adecuadamente elementos gráficos, logotipos, dimensiones y características de los anuncios;

Que, por ello, la utilización del soporte digital no constituyó una restricción del derecho de defensa, sino precisamente un mecanismo destinado a facilitar el acceso integral al material relevado y permitir su examen con mayor fidelidad que una reproducción física masiva;

Que, tampoco resulta atendible que la administrada invoque haber encontrado dificultades para ingresar a la plataforma digital sin haber acreditado haber requerido asistencia, solicitado nuevamente las credenciales, informado el supuesto inconveniente técnico o efectuado presentación alguna ante esta Administración durante el trámite solicitando una vía alternativa de consulta;

Que, aun así, la contribuyente manifiesta haber efectuado verificaciones mediante herramientas electrónicas respecto de determinados domicilios, sosteniendo que en ellos no existirían elementos publicitarios atribuibles a las empresas. Tales afirmaciones no resultan suficientes para desvirtuar las constataciones efectuadas por esta Administración, toda vez que no se acompañó documentación idónea que permita acreditar de manera integral lo manifestado ni controvertir la totalidad de los domicilios relevados, máxime cuando la propia presentación efectuada presenta un carácter fragmentario que impide determinar con certeza el universo completo de establecimientos cuya situación pretende cuestionarse;

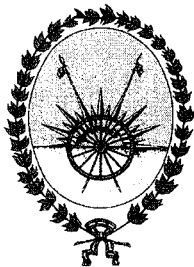
Que, asimismo, una consulta realizada con posterioridad mediante herramientas digitales no resulta apta, por sí sola, para demostrar la inexistencia de los elementos publicitarios en la fecha en que fueron constatados por el Municipio. En consecuencia, las imágenes incorporadas a las actuaciones, valoradas conjuntamente con las actas de constatación y demás antecedentes administrativos, constituyen elementos objetivos de convicción respecto de los hechos relevados, sin que puedan ser desplazados por meras manifestaciones unilaterales carentes de respaldo probatorio suficiente;

Que, sobre la diferenciación entre Telefónica De Argentina S.A. y Telefónica Móviles De Argentina S.A., uno de los principales argumentos desarrollados consiste en sostener que existiría una supuesta duplicación de las determinaciones practicadas, a partir de la relación societaria invocada entre Telefónica De Argentina S.A. y Telefónica Móviles De Argentina S.A.;

Que, esta Administración ha identificado y diferenciado las manifestaciones marcarias que fueron efectivamente constatadas en cada caso; enviándose por separado dos notificaciones con los hechos imponibles atribuibles a cada una de las firmas, tal cual consta a fs. 217 y 221;

Que, a Telefónica de Argentina S.A. se le atribuyeron aquellos elementos publicitarios en los que se exterioriza la marca “Telefónica”, mientras que a Telefónica Móviles de Argentina S.A. se les atribuyeron los elementos correspondientes a las marcas
Dec. Nº: 1.603/26

...//



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1798

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

“Movistar” y “Tuenti”. Por consiguiente, no existe una duplicación automática derivada de la mera existencia de dos sociedades vinculadas, sino determinaciones diferenciadas en función de las marcas y elementos publicitarios concretamente relevados;

Que, la eventual existencia de relaciones societarias, procesos de reorganización, absorción o vinculación empresarial no determina por sí misma la inexistencia del hecho imponible, ni permite desconocer la realidad objetiva de los elementos publicitarios individualizados por la Administración;

Que, tampoco puede sostenerse que la sola circunstancia de que las sociedades pertenezcan a un mismo grupo económico torne indistinguibles sus respectivas obligaciones fiscales cuando la determinación administrativa se encuentra individualizada en función de las manifestaciones publicitarias concretamente atribuidas a cada sujeto;

Que, sobre la supuesta inexistencia de publicidad, la recurrente sostiene que no es titular de los elementos publicitarios relevados y que éstos serían colocados unilateralmente por terceros con los cuales afirma no mantener vinculación contractual;

Que, la normativa municipal no condiciona necesariamente la configuración del hecho imponible a la acreditación de un contrato de publicidad celebrado entre el titular de la marca y el comerciante en cuyo establecimiento se encuentra exhibida; sino que la cuestión relevante es determinar si los elementos efectivamente constatados exteriorizan una marca, producto o servicio de manera susceptible de producir un efecto publicitario y quién resulta beneficiario de dicha exteriorización conforme la normativa fiscal local;

Que, sobre este aspecto resulta especialmente pertinente la doctrina sentada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que ha reconocido reiteradamente la procedencia del gravamen frente a la exhibición de logotipos identificatorios de empresas en establecimientos donde se comercializan sus productos, entendiendo que dicha divulgación puede realizarse con la finalidad de atraer clientes e inducirlos a contratar con la firma o adquirir sus productos;

Que, dicha doctrina fue expresamente reseñada en el precedente “Municipalidad de General Pueyrredón c/ American Express Argentina S.A. s/ Apremio”, donde la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, Sala III, analizó específicamente la colocación de calcos identificatorios de una marca en comercios adheridos. El Tribunal sostuvo que la exhibición pública de una marca mediante un calco puede generar el efecto publicitario alcanzado por la normativa fiscal municipal;

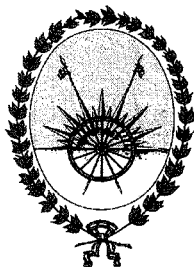
Que, en dicho precedente se reseñaron, entre otras, las causas SCBA B. 49.984, “Isaura S.A.”; B. 50.348, “ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina”; B. 51.518, “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.”; B. 52.054, “Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.”; B. 51.394, “Favacard S.A.C.I. y F.”, y posteriormente la causa I. 68.328, “Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate”, de fecha 12/07/2006;

Que, por consiguiente, la circunstancia de que el elemento publicitario se encuentre físicamente instalado en un comercio por un tercero no basta, por sí sola, para excluir al beneficiario de la publicidad cuando la marca cuya difusión se produce corresponde a la empresa que comercializa sus productos o servicios;

Que, sobre la distinción entre información e identificación y publicidad, no desconoce esta Administración que, en determinadas circunstancias, una manifestación gráfica puede tener una finalidad meramente informativa y no necesariamente publicitaria; y, precisamente por ello, la determinación efectuada no se sustenta exclusivamente en la existencia abstracta de una marca registrada, sino en las características concretas de los elementos relevados, su ubicación, contenido y exteriorización pública, conforme surge de las actuaciones administrativas; y que, por ello, no resulta suficiente la mera afirmación de la contribuyente acerca de que los elementos fueron colocados por terceros o que cumplirían una función meramente identificatoria, cuando las constancias del relevamiento permiten apreciar su exteriorización pública y su vinculación con marcas comerciales concretas;

Que, en su punto 4.2 sobre la ilegitimidad de la tasa, la contribuyente insiste en calificar el Derecho de Publicidad y Propaganda como una tasa y sostiene, a partir de dicha calificación, que su exigibilidad requeriría necesariamente una prestación concreta,
Dec. N°: 1.603/26

...//



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1799

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

efectiva e individualizada a su favor;

Que, el gravamen reclamado ha sido establecido por la normativa municipal como Derecho de Publicidad y Propaganda, configurándose su procedencia a partir de la realización de los hechos definidos por la Ordenanza Fiscal e Impositiva; y que, por lo tanto, no corresponde trasladar automáticamente al instituto las exigencias conceptuales propias de una tasa cuando la obligación tributaria local encuentra su causa en un hecho imponible específicamente definido por la legislación municipal;

Que, la jurisprudencia utilizada en estas actuaciones ha reconocido reiteradamente la potestad municipal para establecer gravámenes vinculados con la publicidad y propaganda exterior, dentro del marco de las competencias propias de los municipios; y que, en consecuencia, la ausencia de un servicio individualizado prestado exclusivamente a la empresa no resulta argumento suficiente para excluir la obligación que surge de la realización del hecho imponible previsto por la normativa local;

Que, el punto 3, acerca de la base imponible y el carácter anual del derecho, la contribuyente cuestiona asimismo la determinación de la base y el carácter anual del derecho, sosteniendo que ello implicaría exigir anticipadamente un tributo respecto de hechos futuros cuya existencia no podría conocerse. El carácter anual del gravamen responde a la modalidad de determinación y percepción establecida por la normativa fiscal municipal y no implica presumir, en abstracto, la permanencia de un elemento publicitario durante un período posterior;

Que, la determinación efectuada se encuentra vinculada al período fiscal correspondiente y a los hechos constatados conforme las pautas establecidas por la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Que, la contribuyente tampoco ha acreditado de manera concreta que los parámetros utilizados para la determinación resulten ajenos a los elementos relevados, ni ha individualizado con precisión cuál de las variables empleadas habría sido incorrectamente aplicada; por lo que una impugnación genérica del monto no resulta suficiente para desvirtuar una liquidación sustentada en antecedentes individualizados y en parámetros establecidos por la normativa vigente;

Que, sobre la Ley De Coparticipación Federal y el Pacto Federal, la contribuyente sostiene que la percepción del Derecho de Publicidad y Propaganda resultaría incompatible con la Ley N.º 23.548 y con el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento;

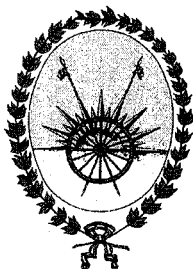
Que, la cuestión debe analizarse a partir del hecho imponible efectivamente definido por la normativa municipal y de las circunstancias concretamente verificadas, sin que resulte suficiente efectuar una comparación abstracta con tributos que recaen sobre manifestaciones de capacidad contributiva diferentes;

Que, en el presente caso, la obligación no se determina sobre la renta general de la empresa ni sobre sus ingresos brutos como manifestación genérica de capacidad contributiva, sino en función de la existencia de elementos publicitarios alcanzados por la normativa municipal;

Que, no corresponde, por ende, tener por acreditada la alegada incompatibilidad con el régimen de coparticipación sobre la base de una mera afirmación dogmática que no demuestra una identidad sustancial entre el hecho imponible municipal y alguno de los gravámenes cuya analogía se encuentra prohibida;

Que, en consecuencia, corresponde rechazar los planteos de nulidad articulados, toda vez que no se ha acreditado un perjuicio concreto, actual y efectivo al derecho de defensa, sino que, por el contrario, se verifica que la Administración puso los antecedentes a disposición de la interesada y le otorgó oportunidades suficientes para formular y precisar sus objeciones;

Que, por todo ello, corresponde rechazar las impugnaciones formuladas y confirmar las determinaciones practicadas conforme los antecedentes obrantes en las actuaciones;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1800

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...5.-

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N.º 6769/58 —Ley Orgánica de las Municipalidades—, la Ordenanza General N° 267/80, la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rechácese en todos sus términos las impugnaciones, planteos de nulidad ----- y demás agravios formulados por TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., CUIT 30-63945397-5 y TELEFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA S.A., CUIT 30-67881435-7, del expediente N° 4050-257.286/25 por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-----

ARTICULO 2º: Déjase establecido que las determinaciones correspondientes a ----- TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TELEFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA S.A. de fs. 220 y 215/216 respectivamente del expediente en cuestión, no constituyen una duplicación, por corresponder a manifestaciones publicitarias diferenciadas vinculadas, respectivamente, con las marcas “Telefónica” y “Movistar” y “Tuenti”, conforme surge de las actas de relevamiento obrantes en las actuaciones.-----

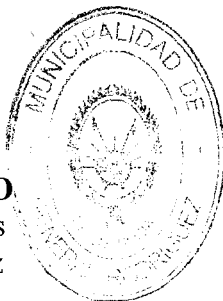
ARTICULO 3º: Confírmense las determinaciones correspondientes a los Derechos de ---- Publicidad y Propaganda objeto de las presentes actuaciones, por los períodos y montos establecidos en las respectivas liquidaciones, con más los accesorios que correspondan conforme la normativa fiscal vigente.-----

ARTICULO 5º: Intímese a la firma recurrente a que, dentro del plazo de cinco (5) días --- hábiles de notificada la presente, proceda al íntegro pago de la suma liquidada con más sus respectivos intereses y multas, bajo apercibimiento de dar inicio inmediato a la gestión correspondiente para la correcta percepción del derecho.-----

ARTICULO 6º: Encomiéndase a la Secretaría de Ingresos Públicos notificar el presente a ----- la interesada con entrega de copia del mismo, bajo constancia, o su íntegra transcripción mediante carta documento.-----

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 27 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.603 (MIL SEISCIENTOS TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1801

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4050-257.979/25 donde obra la contestación bajo Cartas Documento Nº HD008304277AR y Nº HD008304263AR presentadas por Verisure Monitoreo De Alarmas S.A., CUIT 33-71630774-9, con fecha 28 de julio de 2025 por la Sra. Analía Laura Passaro en carácter de Gerente de Legales de la firma; las actas de constatación a fs. 04/163, la Liquidación Nº 295 de fs. 164/165 emitida en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 5337/24 y Ordenanza Impositiva Nº 5338/24; la Cédula de Notificación Nº 010018001958409 a fs.166 diligenciada con fecha 14 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, del cotejo de las fechas, surge que la presentación ha sido efectuada dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos establecido por el Art. 31 de la Ordenanza Fiscal vigente (Decreto 2549/25); habiendo sido notificado debidamente el día 14 de julio de 2025, tal cual surge de la cédula de notificación obrante a fs. 166;

Que, mediante las actuaciones citadas tramita el descargo y/o recurso interpuesto por la firma VERISURE MONITOREO DE ALARMAS S.A. respecto de la Liquidación Nº 925 correspondiente a Derechos de Publicidad y Propaganda determinados por la Municipalidad de General Rodríguez;

Que, la referida liquidación fue practicada conforme el procedimiento previsto en los Artículos 95 a 104 de la Ordenanza Fiscal Nº 5337/24, en virtud del relevamiento efectuado dentro del Partido de General Rodríguez respecto de anuncios, cartelería y soportes publicitarios visibles desde la vía pública;

Que, las tareas de relevamiento, constatación y registración fueron llevadas adelante por la firma SEMCOR S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Nº 30/24, incluyendo inspecciones, elaboración de actas, registro fotográfico y carga de información en la plataforma digital habilitada a tal efecto;

Que, las actas originales de relevamiento y el soporte fotográfico correspondiente obran incorporados a las presentes actuaciones administrativas;

Que, la Liquidación Nº 925 individualiza en forma precisa cada uno de los elementos relevados, consignando domicilio, tipo de soporte, superficie determinada, importe unitario y monto total liquidado, habiendo sido debidamente notificada a la contribuyente mediante Cédula Nº 010018001958409;

Que, la firma recurrente sostiene, en síntesis, que la cartelería relevada tendría carácter obligatorio en virtud de la normativa nacional vinculada a videovigilancia, protección de datos personales y seguridad, invocando a tal efecto la Ley Nº 25.326, la Ley Nº 24.059 y la Resolución AAIP Nº 38/2024;

Que, asimismo manifiesta que los carteles se encuentran emplazados en domicilios particulares y no en establecimientos comerciales;

Que, corresponde señalar, en primer término, que ninguna de las normas invocadas por la recurrente establece exención tributaria alguna respecto de los Derechos de Publicidad y Propaganda regulados por la normativa municipal vigente;

Que, las exenciones tributarias son de interpretación restrictiva y únicamente pueden reconocerse cuando surgen de modo expreso e inequívoco de una disposición legal, circunstancia que no se verifica en el presente caso;

Que, la Ley Nº 25.326 y la Resolución AAIP Nº 38/2024 establecen determinados deberes de información vinculados al tratamiento de datos personales y sistemas de videovigilancia, pero ello no implica limitación alguna a las potestades tributarias municipales constitucional y legalmente reconocidas;

Que, del análisis de las constancias obrantes en autos surge que la cartelería relevada no se limita a una señalización neutra o meramente informativa respecto de la existencia de videovigilancia;

Que, por el contrario, los soportes constatados incorporan en forma visible y predominante elementos identificatorios y distintivos de la firma VERISURE MONITOREO DE ALARMAS S.A., incluyendo nombre comercial, logotipo, diseño marcario y demás características gráficas propias de publicidad empresarial;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1802

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2-

Que, asimismo se advierte que la cartelería relevada no coincide con el modelo de señalización meramente informativa previsto por la Resolución AAIP N° 38/2024, excediendo claramente la finalidad estrictamente reglamentaria invocada por la recurrente;

Que, en consecuencia, aún cuando pudiera existir una obligación normativa de informar acerca de la existencia de sistemas de videovigilancia, ello no excluye ni neutraliza la configuración del hecho imponible cuando el soporte utilizado constituye simultáneamente un medio de identificación comercial y difusión publicitaria;

Que, la exteriorización de marca, emblemas y elementos distintivos visibles desde la vía pública configura el presupuesto gravado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, con independencia de que los soportes se encuentren instalados en domicilios particulares;

Que, el hecho imponible de los Derechos de Publicidad y Propaganda no se encuentra condicionado a la existencia de establecimientos comerciales abiertos al público, sino a la existencia de anuncios, emblemas, identificaciones o elementos publicitarios perceptibles desde la vía pública;

Que, en tal sentido, la utilización masiva de soportes con identificación marcaría visible genera un evidente beneficio económico y posicionamiento comercial para la empresa anunciante, configurándose plenamente la finalidad publicitaria gravada por la normativa local;

Que, la determinación practicada por la Municipalidad se encuentra debidamente fundada, respaldada por actuaciones administrativas válidas y ajustada a la normativa fiscal vigente;

Que, han sido respetadas las garantías del debido procedimiento administrativo y el derecho de defensa de la contribuyente;

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Fiscal N° 5337/24, la Ordenanza Impositiva N° 5338/24 y la Ordenanza General N° 267/80;

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RODRÍGUEZ;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Recházase el descargo interpuesto por VERISURE MONITOREO DE-----
----- ALARMAS S.A., CUIT 33-71630774-9, mediante Cartas Documento N° HD008304277AR y N° HD008304263AR de fs. 02 y 03 del Expediente N° 4050-257979; contra la Liquidación N° 925 de fs. 164/165, emitida en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-----

ARTÍCULO 2°: Confírmense las determinaciones correspondientes a los Derechos de-----
----- Publicidad y Propaganda objeto de las presentes actuaciones, por los períodos y montos establecidos en las respectivas liquidaciones, con más los accesorios que correspondan conforme la normativa fiscal vigente.-----

ARTÍCULO 5°: Intímese a la firma recurrente a que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles--
----- de notificada la presente, proceda al íntegro pago de la suma liquidada con más sus respectivos intereses y multas, bajo apercibimiento de dar inicio inmediato a la gestión correspondiente para la correcta percepción del derecho.-----

ARTÍCULO 6°: Encomiéndase a la Secretaría de Ingresos Públicos notificar el presente a la
----- interesada con entrega de copia del mismo, bajo constancia, o su íntegra transcripción mediante carta documento.-----

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 27 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.604 (MIL CUATROCIENTOS SEISCIENTOS CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1803

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Aldana Vanesa DOMINGUEZ GOMEZ, quien se desempeñaba como Personal Profesional, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

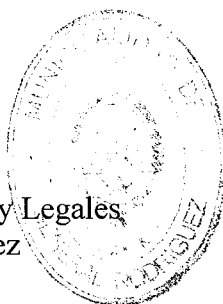
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Señora ALDANA VANESA ----
----- DOMINGUEZ GOMEZ (D.N.I. N°: 31.015.620- CLASE 1.984 -
Legajo Interno N°: 3.627, quien se desempeña como Personal Profesional, dependiente
de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a partir del día 26 de
Agosto de 2.026.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.605 (MIL SEISCIENTOS CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1804

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

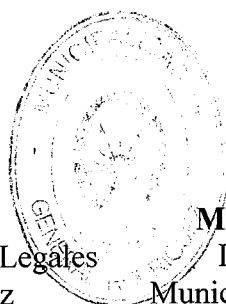
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 31 de Agosto del 2.026 el cese del Señor ----- PATRICIO GABRIEL SILVA (D.N.I. N°: 27.621.548 - CLASE 1.979), Legajo Interno N°: 4.500, en el cargo de Coordinador de Articulación Territorial, Clase III, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.606 (MIL SEISCIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1805

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

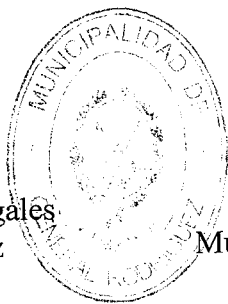
ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario Mensualizado a la Sra. -----
----- MELODY ABIGAIL AYALA (D.N.I. Nº: 42.176.053 – CLASE 1.999), Legajo Interno Nº: 5.390, a partir del día 28 de Agosto de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.607 (MIL SEISCIENTOS SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1806

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, de la Agente Melody Abigail AYALA, dependiente de la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Vivienda, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 28º Inciso 2 A) del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza Nº4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la Agente MELODY ABIGAIL AYALA ----- (D.N.I. Nº: 42.176.053 - CLASE 1.999), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.390, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 28 de Agosto de 2.026, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.2.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.608 (MIL SEISCIENTOS OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1807

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.357/26, iniciado por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, referente al Concurso de Precios Nro. 103/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 del Expediente Nº 4050-265.357/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.949 del Ejercicio 2.026, correspondiente a la Adquisición de Netbooks para el C.E.N.S. Nro. 451;

Que a fs. 09 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1909 por un valor de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$6.894.720,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 11 para que presenten cotización;

Que a fs. 16 y 18 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ATO GROUP S.R.L." y "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L.";

Que a fs. 19 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 103, de fecha 21 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 20/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 22 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L.", por un valor de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$6.894.720,00.-);

Que a fs. 23, del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras a fs. 22, y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 103/2.026, para "Adquisición de Netbooks para el C.E.N.S. Nro. 451".-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 103/2.026 al Proveedor Municipal: -----
"AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L.", con domicilio en la calle Juncal Nro. 253 de la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$6.894.720,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo -----
Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1909, inserta a fs. 09 del Expediente Nro. 4050-265.357/26.-----

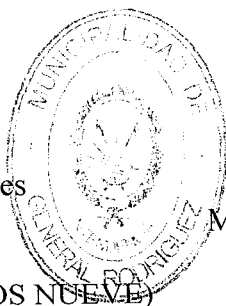
ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos -----
precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la -----
oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.609 (MIL SEISCIENTOS NOVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1808

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.594/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 104/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 del Expediente N° 4050-265.594/26, obra la Solicitud de Pedido N° 1.955 del Ejercicio 2.026, correspondiente a la Adquisición de Indumentaria Deportiva para la final de los Juegos Bonaerenses, a realizarse del 19 al 23 de Octubre de 2.026 en la Ciudad de Mar del Plata;

Que a fs. 12, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1918, por un valor de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTE CON 00/100 (\$11.744.020,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 14 para que presenten cotización;

Que a fs. 19 y 21 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "LEDESMA, GABRIELA LILIANA" y "ATO GROUP S.R.L.";

Que a fs. 22 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 104/2.026, de fecha 24 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 23/24 del Expediente de mención obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 25, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "LEDESMA, GABRIELA LILIANA" por un valor de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$11.743.800,00.-);

Que a fs. 26, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras a fs. 25 y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de Precios Nro. 104/2.026;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 104/26 para la "Adquisición de -----
----- Indumentaria Deportiva para la final de los Juegos Bonaerenses, a realizarse del 19 al 23 de Octubre de 2.026 en la Ciudad de Mar del Plata", por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$11.743.800,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 104/2.026 al proveedor "LEDESMA, -----
----- GABRIELA LILIANA", con domicilio en la calle Dr. Nicolás Repetto Nro. 1.195 de la Ciudad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación de dicha Firma para la "Adquisición de Indumentaria Deportiva para la final de los Juegos Bonaerenses, a realizarse del 19 al 23 de Octubre de 2.026 en la Ciudad de Mar del Plata", por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$11.743.800,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo -----
----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1918, obrante a fs. 12, modificado por la Solicitud de Gastos Nro. 1-1940 de fs. 28 del Expediente 4050-265.594/26.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos -----
----- precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la -----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1809

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Nicolás Damián RAPPAZZO DEMARCHI, quien se desempeñaba como Secretario de Justicia y Política Criminal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

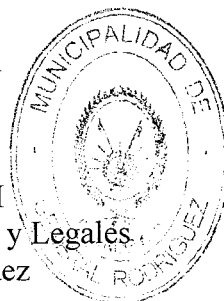
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Señor NICOLAS DAMIAN -----
----- RAPPAZZO DEMARCHI (D.N.I. N°: 32.326.135- CLASE 1.986 -
Legajo Interno N°: 5.177, quien se desempeña como Secretario de Justicia y Política
Criminal, a partir del día 28 de Agosto de 2.026.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales.
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAUROS. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.611 (MIL SEISCIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1810

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Alejandro Ismael MOFFA, quien se desempeñaba como Coordinador de Justicia, Clase III, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

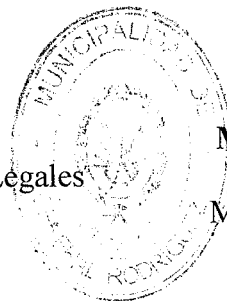
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor ALEJANDRO ISMAEL MOFFA (D.N.I. Nº: 33.301.759- CLASE 1.988 - Legajo Interno Nº: 5.222, quien se desempeña como Coordinador de Justicia, Clase III, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal, a partir del día 28 de Agosto de 2.026.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.612 (MIL SEISCIENTOS DOCE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1811

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora María Milagros SOSA MARRE, quien se desempeñaba como Coordinadora de Justicia Social, Clase I, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

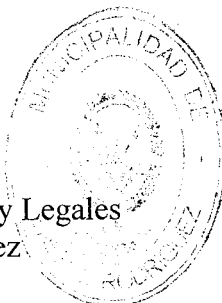
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Señora MARIA MILAGROS
----- SOSA MARRE (D.N.I. N°: 44.840.252- CLASE 2.003 - Legajo
Interno N°: 5.235, quien se desempeña como Coordinadora de Justicia Social, Clase I,
dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal, a partir del día 28 de Agosto
de 2.026.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.613 (MIL SEISCIENTOS TRECE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1812

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.500/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 2, Parcela: 1A, Partida Municipal N° 97.902, cuya Contribuyente resulta la firma "RAPSA S.A." (C.U.I.T. N° 30-70938175-6) -Plinio Emanuel Alejo BERNUES (D.N.I. N° 29.118.510), apoderado; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-263.500/26 se presenta la Arquitecta Sabrina Yanel ORTELLADO (D.N.I. N° 33.027.600) solicitando la aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 2, Parcela: 1A, General Rodríguez (B);

Que a fs. 31 se encuentra el Plano de Obra: Obra Nueva, con destino Depósito, Industria y Oficina, aprobado por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 19 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 38 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes, y siendo que mediante Decreto N° 944/25 la construcción se encuadra en el Régimen Integral de Promoción para la Actividad Industrial (Ordenanza N° 4.886/20 Promulgada por Decreto N° 1653/20), efectuados los pagos en concepto de Conservación, Reparación y Mejor. Red Vial, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 39 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 38 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

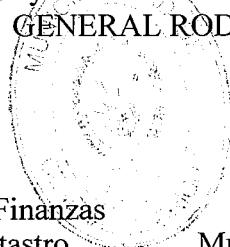
ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Obra Nueva, con destino -----
----- Depósito, Industria y Oficina, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 2, Parcela: 1A, Partida Municipal N° 97.902, Contribuyente "RAPSA S.A." (C.U.I.T. N° 30-70938175-6) -Plinio Emanuel Alejo BERNUES (D.N.I. N° 29.118.510), apoderado-, que obra glosado a fs. 31 del Expediente N° 4050-263.500/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la -----
----- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1813

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.248/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: C, Quinta: 10, Parcela: 6, Partida Municipal N° 64.568, cuyo Contribuyente resulta el Señor Diego Ubaldo CAMEJO (D.N.I. N° 28.029.520); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-264.248/26 se presenta la Arquitecta Daiana KUBAR (D.N.I. N° 32.149.053) solicitando la aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: C, Quinta: 10, Parcela: 6, General Rodríguez (B);

Que a fs. 25 se encuentra el Plano de Obra Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar y Depósito, registrado con las observaciones especificadas por el M.M.O. Agustín PIÑEIRO, Visador dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 14 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 33 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 34 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 33 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese con las observaciones especificadas el Plano de Obra ----- Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar y Depósito, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: C, Quinta: 10, Parcela: 6, Partida Municipal N° 64.568, Contribuyente Diego Ubaldo CAMEJO (D.N.I. N° 28.029.520), que obra glosado a fs. 25 del Expediente N° 4050-264.248/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ----- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.615 (MIL SEISCIENTOS QUINCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1814

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.083/26, iniciado por la Señora Florencia Adriana CEPEDA (D.N.I. Nº 27.573.458), en relación al subsidio deportivo a favor de la menor Victoria Jazmín GALLARDO; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente Nº 4050-266.083/26, la Señora Florencia Adriana CEPEDA (D.N.I. Nº 27.573.458), solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos derivados de la participación de su hija menor Victoria Jazmín GALLARDO (D.N.I. Nº 52.671.603) en la Copa Absoluta Nacional;

Que, mencionado Torneo se disputará del 30 de Agosto de 2.026 al 15 de Septiembre de 2.026, en el Velódromo Vicente A. Chancay, de la Provincia de San Juan;

Que, por lo expuesto precedentemente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, el monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00.-) a la Señora Florencia Adriana CEPEDA (D.N.I. Nº 27.573.458), en representación de su hija menor;

Que, a fs. 12 el Señor Contador Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación de la menor Victoria Jazmín GALLARDO, en el Campeonato citado precedentemente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación de Victoria Jazmín GALLARDO (D.N.I. Nº 52.671.603), en la Copa Absoluta Nacional, a llevarse a cabo del 30 de Agosto de 2.026 al 15 de Septiembre de 2.026, en el Velódromo Vicente A. Chancay, de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 2º: De conformidad con el Artículo 1º y con motivo de la participación en el Campeonato de mención, otórgase, por única vez, a la Señora Florencia Adriana CEPEDA (D.N.I. Nº 27.573.458), en representación de su hija menor, un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00.-).

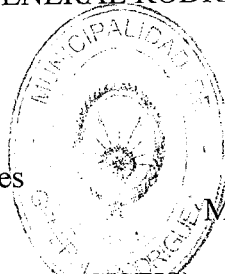
ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º: El beneficiario deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.616 (MIL SEISCIENTOS DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1815

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.859/26 Alcance 04, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-260.859/26 Alcance 04, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del contrato de locación de obra del Señor Juan Armando TRUCCIA (D.N.I. N° 21.834.753);

Que, el Señor Truccia, fue contratado para integrar el equipo que se desempeñaba en el Programa Responsabilidad Penal Juvenil, perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que, la contratación de mención tenía vigencia hasta el 31 de Diciembre del corriente año, contados a partir del 1° de Enero de 2.026, conforme Decreto N° 2.589/25, que luce a fs. 04/05 de los presentes actuados;

Que, a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

Que, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, a fs. 06, manifiesta que la baja solicitada a fs. 02 deberá ser a partir del día 1° de Agosto de 2.026;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

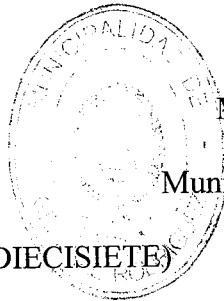
POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Con retroactividad al 1° de Agosto de 2.026, rescíndase el contrato de ----- Locación de Obra suscripto con el Señor Juan Armando TRUCCIA (D.N.I. N° 21.834.753), dispuesto por Decreto N° 2.589/2.025, de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratado para desempeñarse dentro del equipo del Programa Responsabilidad Penal Juvenil, perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.617 (MIL SEISCIENTOS DIECISIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1816

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.913/26 Alc. 20, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-260.913/26 Alc. 20, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la Baja del Contrato de Locación de Obra de la Señora Iara Josefina CAÑETE (D.N.I. N° 48.098.204);

Que, la Señora Cañete se desempeña dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, según lo establecido por Decreto N° 358/26, cuya copia fotostática se adjunta a fs. 4 del precitado expediente;

Que, en virtud del Decreto de mención, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de diciembre de 2.026, contados a partir del mes de Marzo de 2.026, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

Que, a fs. 07 del Expediente de mención, el señor Contador Municipal, Cdr. Fernando Miguel AGUIRRE, establece que la baja deberá ser a partir del día 1° de Septiembre del corriente año;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: A partir del 1° de Septiembre de 2.026, rescíndase el contrato de-----
----- Locación de Obra suscripto con la Señora Iara Josefina CAÑETE (D.N.I. N° 48.098.204), dispuesta por Decreto N° 358/26, por el cual fuera contratada para desempeñarse dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.618 (MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1817

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.913/26 Alc. 21, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-260.913/26 Alc. 21, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la Baja del Contrato de Locación de Obra de la Señora María Elisabet MEDINA (D.N.I. N° 29.784.298);

Que, la Señora Medina se desempeña dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, según lo establecido por Decreto N° 357/26, cuya copia fotostática se adjunta a fs. 4 del precitado expediente;

Que, en virtud del Decreto de mención, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de diciembre de 2.026, contados a partir del mes de Marzo de 2.026, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

Que, a fs. 07 del Expediente de mención, el señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, establece que la baja deberá ser a partir del día 1° de Septiembre del corriente año;

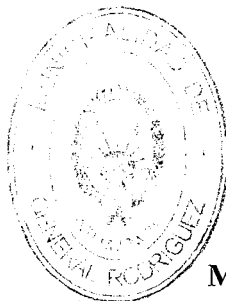
POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: A partir del 1° de Septiembre de 2.026, rescíndase el contrato de-----
----- Locación de Obra suscripto con la Señora María Elisabet MEDINA (D.N.I. Nro. 29.784.298), dispuesta por Decreto N° 357/26, por el cual fuera contratada para desempeñarse dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.619 (MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1818

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-266.116/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 08/09 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Agosto de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.489/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 27 de Agosto de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.489**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
“USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
“LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

“ARTICULO 1°: Desígnese con el nombre de “HÉROES RODRIGUENSES DE
“----- MALVINAS” a la calle actualmente sin denominación oficial,
“ubicada sobre el límite jurisdiccional entre los Partidos de General Rodríguez y Luján,
“con frente a las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción V, Parcelas
“541c, 541d y 577b, en el tramo comprendido entre la calle Teresa de Mastellone y la
“Colectora Sur Brigadier Don Juan Facundo Quiroga, incluyendo su intersección con la
“calle Fragata Sarmiento, conforme surge del plano que como Anexo I forma parte
“integrante de la presente Ordenanza.-----

“ARTICULO 2°: Establécese que la denominación dispuesta por el artículo
“----- precedente tiene por objeto rendir homenaje y mantener viva la
“memoria de los Veteranos y Héroes Rodriguenses de la Gesta de Malvinas, como
“expresión permanente del reconocimiento de la comunidad de General Rodríguez hacia
“quienes participaron en defensa de la Soberanía Nacional.-----

“ARTICULO 3°: Dispónese la colocación de la correspondiente señalética
“----- identificatoria de la arteria, la que deberá contener, además de su
“denominación oficial, una referencia alusiva a la Gesta de Malvinas y a los
“Veteranos y Héroes de General Rodríguez. A tales efectos, el Departamento Ejecutivo
“podrá incorporar en la cartelería una leyenda institucional complementaria que vincule
“el homenaje con los valores de Memoria, Soberanía, Trabajo y Producción.-----

“ARTICULO 4°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que, con motivo de la
“----- imposición formal del nombre dispuesto por la presente, promueva la



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1819

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

realización de un acto institucional con participación de los Veteranos de Guerra de Malvinas de General Rodríguez, familiares, instituciones educativas, entidades intermedias, representantes del sector productivo y vecinos de la comunidad.-----

“ARTICULO 5°: Invítase a los establecimientos productivos, industriales, “----- comerciales y vecinos que se radiquen sobre la arteria denominada “por la presente a mantener visible la denominación “HÉROES RODRIGUENSES “DE MALVINAS”, contribuyendo a preservar su significado histórico e institucional “como parte de la identidad del sector.-----

“ARTICULO 6°: Incorpórese la denominación establecida por la presente a los “----- registros municipales, sistemas de información territorial, “nomencladores urbanos, cartografía oficial y demás bases de datos correspondientes, “debiendo comunicarse asimismo a los organismos públicos, empresas prestatarias de “servicios y demás entidades que resulte pertinente.-----

“ARTICULO 7°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las medidas “----- administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento “de la presente Ordenanza.-----

“ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL
“MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----**

“ Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo ----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



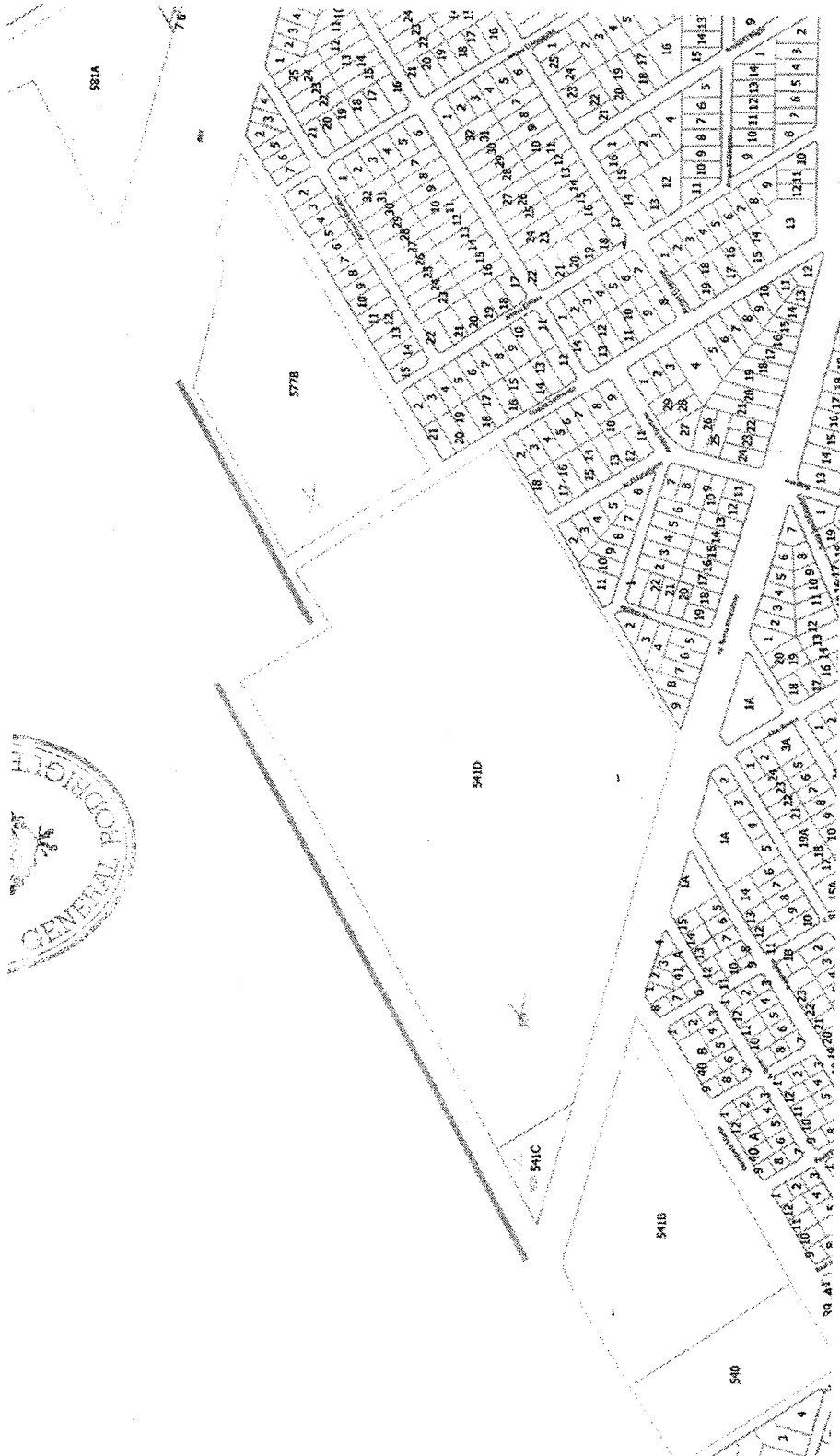
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.620 (MIL SEISCIENTOS VEINTE)

Dec Mº 1620
Ord 5489

Conten. N° 66116

ANEXO I





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1820

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-265.420/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 07/08 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Agosto de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº: 5.490/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 27 de Agosto de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA Nº 5.490**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
“USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
“LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

“ARTICULO 1º: Prohíbese de forma permanente el estacionamiento y detención
“----- de vehículos, moto vehículos y depósito de objetos de toda
“naturaleza en la calle 2 de Abril, sobre su calzada derecha, desde donde finaliza el
“edificio municipal (cajero automático del Banco de la Provincia de Buenos Aires) hasta
“la intersección con la Av. España, sobre su mano derecha, hasta la sede de la Cruz Roja
“Argentina. -----

“ARTICULO 2º: De acuerdo con lo establecido con el Artículo 1º, resérvese dos
“----- lugares libres de estacionamiento, exclusivamente, para uso
“operativo diario de la Policía Bonaerense, siendo uno sobre 2 de Abril y otro sobre Av.
“España, unidos mediante la ochava.-----

“ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo (D.E.) a remover de
“----- inmediato, por intermedio del área que corresponda, todo vehículo
“estacionado o detenido en la zona indicada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.--

“ARTICULO 4º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo a través de las
“----- Secretarías de Inspección General, Comercio y Control Urbano y la
“Secretaría de Seguridad, Justicia Política Criminal, la instalación de postes viales de
“delimitación sobre la zona detallada en el Artículo 1º y 2º de la presente norma.-----

“ARTICULO 5º: Será autoridad de aplicación de esta Ordenanza la Secretaría de -----
“----- Inspección General, Comercio y Control Urbano, junto con las áreas
“intervención que determine el Departamento Ejecutivo para su eficiente aplicación.-----
Dec. Nº: 1.621 /26

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1821

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“ARTICULO 6°: El juzgamiento de las contravenciones que se originen por no
“----- respetar lo dispuesto en la presente Ordenanza, será competencia de
“los Juzgados de Faltas Municipales, garantizando los debidos procesos administrativos.

“ARTICULO 7°: Requiérase a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política
“----- Criminal, a través de la Subsecretaria del C.O.M., la instalación de
“cámaras de seguridad para control específico de las arterias viales detalladas en los
“Artículos 1° y 2°-----

“ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL
“MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----**

“ Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.621 (MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1822

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-265.036/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a f. 08 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Agosto de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.491/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 27 de Agosto de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.491**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
“USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
“LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

“ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer el pago de becas -----
“----- mensuales para los postulantes - que no pertenezcan al plantel
“municipal - de la Academia de Prevención y Protección Ciudadana, por el período que
“dure el Curso de Formación Inicial. -----

“ARTICULO 2°: Dichas becas consistirán en un monto equivalente al sueldo básico de la
“----- Categoría Ingresante de los Agentes Municipales, excluyendo aportes,
“cargas sociales y bonificaciones. -----

“ARTICULO 3°: Las becas mensuales serán financiadas con la Tasa por Servicios -----
“----- Públicos de Seguridad y Control Urbano, determinada en el Art. 199
“inc. e) de la Ordenanza N° 5.432 (Dec. 2.549/25). -----

“ARTICULO 4°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la tramitación y contratación
“----- de la cobertura de seguro correspondiente a cada postulante que esté
“realizando el Curso de Formación Inicial de la Academia.-----

“ARTICULO 5°: Autorícese a la Contaduría Municipal y a la Secretaría de Gobierno ----
“----- Hacienda y Legales a realizar las adecuaciones presupuestarias
“correspondientes, para dar cumplimiento a lo establecido por la presente Ordenanza. -----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1823

///...2.-

“ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL
“MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----**

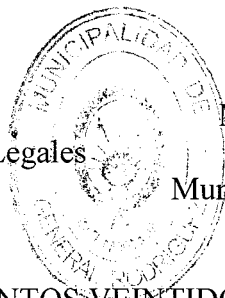
“ Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.622 (MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1824

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-264.976/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 23 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Agosto de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº: 5.495/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 27 de Agosto de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“

ORDENANZA Nº 5.495

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“

O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----
“----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inc. a) de la Ordenanza
“Nº 5.432/25, condónase el cien por ciento (%100) de la deuda que registra hasta el 31 de
“Diciembre de 2.025, el inmueble identificado catastralmente Circunscripción: 2, Sección:
“D, Manzana: 215, Parcela: 28, Partida Municipal Nro.: 93.194, perteneciente a la Señora
“Ester MALDONADO (D.N.I. Nro 6.026.781), domiciliada en la Manzana 35 Casa 59,
“Barrio Bicentenario, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de
“Buenos Aires. -----

“ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----
“----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.432/25, resuelva la
“Eximición referida al ejercicio 2.026, del inmueble individualizado en el artículo
“precedente.-----

“ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**“SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL
“MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----**

“ Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

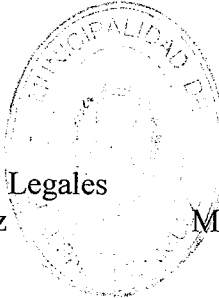
N° 1825

///...2.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.623 (MIL SEISCIENTOS VEINTITRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1826

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-264.553/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 24 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Agosto de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº: 5.496/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 27 de Agosto de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA Nº 5.496**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
“USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
“LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

“ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la “Ley Orgánica de las
“----- Municipalidades”, y conforme el Artículo 70º Inc. a) de la
“Ordenanza Nº 5.432/25, condónase el cien por ciento (%100) de la deuda que registra
“hasta el 31 de Diciembre de 2.025, el inmueble identificado catastralmente: Circ. 1, Secc.
“D, Quinta: 31, Manz. 31 F, Parc. 20, Partida Municipal Nro. 7.934, perteneciente al Señor
“Lucas Joaquín DELGADO (D.N.I. Nro. 47.229.108), domiciliado en la calle Don Bosco
“Nro. 143, Barrio Villa Vengochea, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez,
“Provincia de Buenos Aires.-----

“ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
“----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.432/25, resuelva la
“Eximición referida al ejercicio 2.026, del inmueble individualizado en el artículo
“precedente.-----

“ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL
“MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----**

“ Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1827

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.624 (MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1828

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-264031/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 19 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Agosto de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.497/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 27 de Agosto de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“

ORDENANZA N° 5.497

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
“USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
“LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“

O R D E N A N Z A

“ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículos 40° de la “Ley Orgánica de las
“-----Municipalidades”, y conforme al Artículo 70° In. B) de la
“Ordenanza N° 5.432/25, condónase el cien por ciento (%100) de la deuda que
“hasta el 31 de Diciembre de 2.025 posee el inmueble identificado catastralmente
“Circunscripción: 1, Sección: B, Manzana: 202, Parcela: 3A, Partida Municipal
“Nro.: 30.957 en concepto de la “Tasa por Servicios Generales”.-----

“ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
“-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.432/25,
“resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.026, del inmueble individualizado en
“el artículo precedente.-----



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Nº 1829

///...2.-

“ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL
“MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----**

**“Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.**

**Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”**

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.625 (MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N°1830

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-264910/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 24 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Agosto de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.498/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 27 de Agosto de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA N° 5.498

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
"USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
"LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 134° Bis Inc. a) de la
"Ordenanza N° 5.432/25, condónase el cien por ciento (%100) de la deuda que hasta el 31
"de diciembre de 2.024 posee el rodado designado bajo el Dominio JAV 011, propiedad
"de la Señora Yoana Mariel GIMÉNEZ (D.N.I. 33.593.695) en concepto de "Impuesto
"Automotor". -----

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

**"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL
"MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----**

" Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D."



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

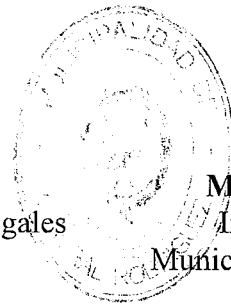
N° 1831

///...2.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.626 (MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1832

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.839/26, iniciado por la Secretaría General de Administración y Finanzas, a cargo de la Señora Paola CELERY, correspondiente a la "Adquisición de un automóvil Tipo Fiat Argo Drive 1.3 MT con Flete y formularios incluidos"; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 1 del Expediente Nro. 4050-265.839/26, la Señora Secretaria General de Administración y Finanzas, manifiesta la necesidad de adquirir un automóvil Tipo Fiat Argo Drive 1.3 MT con Flete y formularios incluidos, para la Dirección de Asuntos Gremiales, a fin de desarrollar su tarea en las diversas dependencias con la que cuenta el Municipio en la extensión del territorio;

Que, a fs. 2 del Expediente de mención, se halla inserta Solicitud de Pedido Nro. 1.926, por el valor de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$26.913.400,00.-);

Que, a fs. 3/5, se hallan insertos presupuestos allegados por las Firmas: "TARABORELLI AUTOMOBILE S.A." "GIAMA" y "AUTOMOBILES LYON S.A.";

Que, a fs. 7 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, AUTORIZA, la continuidad de las presentes actuaciones para su debida efectivización;

Que, a fs. 6, consta agregada la cotización oficial publicada por la "Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), para éste modelo de vehículo

Que, a fs. 9 la Señora Jefa de Compras (Interina), remite las actuaciones a la Contaduría Municipal solicitando el informe de certificación que permita adquirir de manera directa, en los términos del Art. 156º Inc. 10) del Decreto Ley 6769/58 *Ley Orgánica de las Municipalidades*;

Que, en observancia al Artículo 156 Inciso 10º) de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Contaduría Municipal informa que la opción de mercado más conveniente a los intereses municipales, es la formulada por el Proveedor "TARABORELLI AUTOMOBILE S.A.", cuya certificación se adjunta a Fs. 11, suscripta por la Secretaría General de Administración y Finanzas, a cargo de la Señora Paola CELERY y el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE;

Que, a Fs. 13 el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, conforme lo expuesto oportunamente, solicita se confeccione el acto administrativo de estilo para proceder a la adjudicación de la Compra Directa de marras, debiendo imputarse en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1975, inserta a fs. 10 del Expediente Nro. 4050-265.839/26;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

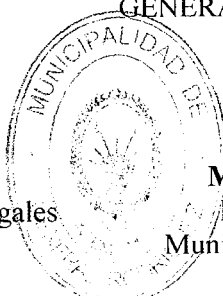
ARTICULO 1º: De conformidad con las disposiciones del artículo 156º inciso 10) del Decreto ---
----- Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, adquierase en forma directa a la firma "TARABORELLI AUTOMOBILE S.A." con domicilio en Avenida Balbín Nro. 2.406 de la Ciudad y Partido de San Miguel de la Provincia de Buenos Aires, un automóvil Tipo Fiat Argo Drive 1.3 MT con Flete y formularios incluidos, por el valor total de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$26.913.400,00.-); conforme presupuesto a fs. 03 del Expediente Nro. 4050-265.839/26.--

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adquisición dispuesta en el Artículo 1º del -----
----- presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1975, inserta a fs. 10 del Expediente Nro. 4050-265.839/26.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 31 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1833

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 4050-266.192/26, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita otorgar Pensiones Municipales a personas carentes de recursos e incapacitados física o intelectualmente, en forma total y permanente, conforme lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº: 1.150/84;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

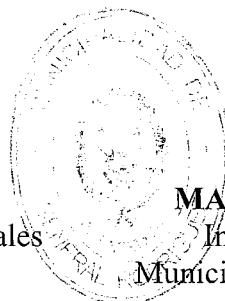
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acuérdase una Pensión Municipal a partir del día 1º de Agosto de-----
----- 2.026, a la Señora NORMA BEATRIZ CORONEL
(D.N.I. Nº: 20.352.288) según lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº: 1.150/84.--

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura
Programática 65.01.00 Fuente de Financiamiento: 110 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a
Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.628 (MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1834

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.211/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora JARDIN DE INFANTES N° 914 DE GRAL. RODRIGUEZ" destinado a la adquisición de materiales deportivos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

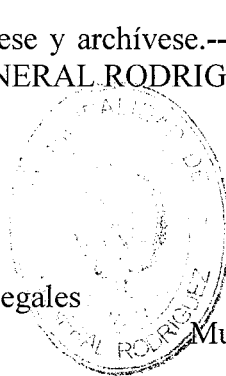
ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA JARDÍN DE INFANTES N° 914 DE GRAL. RODRIGUEZ", cuyos responsables son: Presidente Sra. SALAS GUTIERREZ, Yamila Celeste (D.N.I N°: 37.913.847) y Tesorero: Sr. Riego, Joaquín (D.N.I N°: 35.535.056), destinado a la adquisición de materiales deportivos; por la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 451.290,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del ----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.629 (MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma manuscrita]
N° 1835

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-8.835/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 08 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 31 de Agosto de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.492/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 27 de Agosto de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ ORDENANZA N° 5.492

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
“USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
“LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de General Rodríguez, en todos sus -----
“----- términos, a la Ley Nacional N° 27.287, a través de la cual se crea el
““Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR)”,
“sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. -----

“ARTICULO 2°: Adhiérase la Municipalidad de General Rodríguez, en todos sus -----
“----- términos, a la Ley Provincial N° 15.063, mediante la cual la
“Provincia de Buenos Aires suscribe a la Ley Nacional N° 27.287 e invita a los
“Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a sus disposiciones. -----

“ARTICULO 3°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo a realizar las acciones y ----
“----- adoptar las medidas necesarias para la implementación de la
“presente ordenanza, así como a celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos de
“cooperación y coordinación con organismos nacionales, provinciales, municipales y
“demás entidades públicas o privadas vinculadas con la Gestión Integral del Riesgo y la
“Protección Civil. -----

“ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y -----
“----- considerandos. -----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1836

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL
“MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----

“ Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.630 (MIL SEISCIENTOS TREINTA)